

**RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 303 -2017**

Lima, 31 de agosto 2017

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

Visto el Informe N°001-2017-SERPAR LIMA/LP N°002/CS de fecha 29 de agosto de 2017, emitido por el Presidente del Comité de Selección encargado de la Licitación Pública N° 002-2017-SERPAR LIMA/CS - Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA", sobre nulidad del procedimiento de selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de julio de 2017, se convocó la Licitación Pública N° 002-2017-SERPAR LIMA/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA",

Que, con fecha 14 de agosto de 2017, mediante Oficio N° 001-2017-EMAPE/CS-LP N° 002-2017-SERPAR-CS, el Presidente del Comité de Selección eleva al OSCE, el cuestionamiento al pliego absolutorio de consultas y/u observaciones de las Bases de la referida Licitación Pública, presentado por los participantes CONSTRUCCIONES RUESMA PERU S.A.C. y CONSTRUCTORA MUNDO GLOBAL S.A.C.;

Que mediante Pronunciamiento N° 1184-2017/OSCE-DGR, de fecha 24 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, dispone el cumplimiento de diversas disposiciones a implementarse en la integración de las Bases;

Que con fecha 25 de agosto de 2017, el Comité de Selección integró las Bases de la citada Licitación Pública;

Que, mediante Informe N°001-2017-SERPAR LIMA/LP N°002/CS, de fecha 29 de agosto de 2017, el Comité de Selección solicita se declare la nulidad de oficio de la mencionada Licitación Pública, por cuanto en el acto de Integración de las Bases, no se suprimió como requerimiento de personal profesional clave en la Experiencia del Plantel del Profesional Clave, al ASISTENTE DE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ASISTENTE DE ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO y ASISTENTE ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, a efectos de proceder a integrar nuevamente las Bases;

Que, de la revisión de los antecedentes del procedimiento de selección, así como del informe emitido por el Presidente del Comité de Selección de la indicada Licitación Pública, se determina que la integración de las Bases no se efectuó conforme al Pronunciamiento N° 1184-2017/OSCE-DGR, de fecha 24 de agosto de 2017;

Que, de acuerdo al artículo 44° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido



dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, instituye que "(...) Las Bases Integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y deben ser publicadas en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento (...)";

Que, al no haberse integrado las bases de acuerdo al Pronunciamiento N° 1184-2017/OSCE-DGR, de fecha 24 de agosto de 2017, de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se ha incurrido en causal de nulidad del procedimiento de selección, que corresponde sea declarada por el Titular de la Entidad;

Estando al Informe N° 147-2017-SERPAR LIMA del 31 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 002-2017-SERPAR LIMA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA", y en consecuencia, retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de Integración de Bases, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la publicación de la presente Resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario el deslinde de responsabilidades de los miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2017-SERPAR LIMA/CS.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2017-SERPAR LIMA/CS y a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
.....  
**DERLIZ GUZMÁN TEJADA**  
SECRETARIO GENERAL  
**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

